

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-044-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 06 de agosto del 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-08361X	MARIANO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	185-189	06-08-2013	PARC-220-13	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2o del Auto No. GTRC-105-12 de marzo 08 de 2012, relacionado con el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de construcción y montaje conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 4o del Auto No. GTRC-105-12 de marzo 08 de 2012, relacionado con la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. 4. Requerir al señor MARIANO ANDRES BETANCUR ALVAREZ beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de



							cumplimiento No. 660-46-994000000142 con relación al valor y a su objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 5. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3o del Auto No. GTRC-105-12 de marzo 08 de 2012, sobre la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto minero o constancia reciente de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" relacionado con el no pago oportuno de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor MARIANO ANDRES BETANCUR ALVAREZ beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 conforme lo
--	--	--	--	--	--	--	--



							dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor MARIANO ANDRES BETANCUR ALVAREZ beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 9. Requerir al señor MARIANO ANDRES BETANCUR ALVAREZ beneficiario del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-396-13 del 09 de julio de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para
--	--	--	--	--	--	--	---



							que subsane. 10. Recordar al beneficiario del Contrato de la referencia, lo contenido en los numerales 6.2 y 6.3. de la Cláusula Sexta del contrato: “6.2. Para ejecutar las labores de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación El CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3.El CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total de contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato.”
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	7935	SEGUNDO ARCECIO ESTRADA NATIV	464	06-08-2013	222-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-060-7935-05-08-13 05 de agosto del 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	17015	BRAULIO CHAZATAR Y OTROS	323	06-08-2013	221-13	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-059-17015-05-08-13 05 de agosto del 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.



(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 de agosto del 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

FCO

JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM